



DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO
Del Negocio

APRUEBA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA N°093174 DE 2015 QUE APRUEBA NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA – SAT, Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DE DICHAS NORMAS

SANTIAGO, 11-8-2017

RESOLUCION EXENTA N° 121481 VISTOS: Las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 5º de la Ley N°18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N°19.213; el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobados por Resolución N°306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006 y su modificación por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°093174 de fecha 25 de junio de 2015 de la Dirección Nacional que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Servicio de Asesoría Técnica-SAT; la Resolución Exenta N°173426 de fecha 23 de diciembre de 2015 que Aprueba Modificación a la Resolución Exenta N°093174 de 2015, que aprueba normas técnicas y procedimientos operativos del programa servicio de asesoría técnica –SAT, y fija texto refundido de dichas normas; y,

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario introducir ajustes al Programa para responder a los requerimientos operativos del Programa realizados por regiones.

RESUELVO:

I. Modifícase las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), aprobado por Resolución Exenta N°093174 del 25 de junio de 2015 de la Dirección Nacional de INDAP y modificada por Resolución Exenta N°173426 del 23 de diciembre de 2015, como a continuación se indica:

i. En el Título I punto 5.3 sobre Metodología de Extensión, sustitúyase el último punto del primer párrafo por lo siguiente:

- Talento Rural: corresponde a la difusión horizontal de innovaciones o mejores prácticas, que facilita el aprendizaje entre pares (productor a productor). Consiste en relevar los conocimientos y manejos practicados por los usuarios líderes de cada territorio, los cuales deberán ser identificados y legitimados como tales. Los Talentos Rurales deberán estar inscritos preferentemente en el Directorio que INDAP disponga para estos fines.

ii. En el Título I punto 6.2 sobre Consultores, sustitúyase el último párrafo por lo siguiente:

Los consultores contratados deberán estar inscritos en Chile Proveedores y en el Directorio de Consultores. Excepcionalmente, en regiones y/o zonas con baja disponibilidad de consultores, el Director Regional podrá autorizar la selección de consultores con el perfil básico definido en el Directorio de Consultores.

iii. En el Título I punto 6.3 sobre Participación de los usuarios y control social, sustitúyase el tercer párrafo por lo siguiente:

La Mesa de Coordinación y Seguimiento, operará al menos tres veces durante la temporada. Esta mesa deberá estar integrada por representantes de los usuarios, del

Consultor, e INDAP. Excepcionalmente, y por causa fundada, el Director Regional podrá autorizar que la Mesa opere 2 veces durante la temporada.

iv. En el Título I punto 7:

a) Sustitúyase el tercer y cuarto párrafo por lo siguiente:

Como norma general, INDAP financiará un máximo de \$789.895/usuario/año. Excepcionalmente, en el caso de negocios que presenten requerimientos particulares de los pequeños productores y campesinos demandantes, será potestad del Director Regional, ajustar el valor del incentivo máximo por usuario hasta \$1.053.193.

El aporte de los usuarios corresponderá a un 20% del valor del servicio con un máximo de \$105.320/año. En el caso de productores que al ingresar al programa correspondan a la categoría de egresado de cualquiera de los programas orientados a demandas de autoconsumo e incubación de emprendimientos (PRODESAL, PDTI, PADIS, Convenio INDAP-PRODEMU), durante el primer año de prestaciones, realizarán un aporte de \$26.330 para cofinanciar el costo del servicio.

b) Agregase a continuación del cuarto párrafo y como punto aparte lo siguiente:

Excepcionalmente y por razones fundadas, el Director Regional podrá autorizar a los usuarios un aporte menor al máximo establecido en el párrafo precedente, mediante resolución exenta.

El aporte de los productores será por norma general de carácter monetario, sin embargo, este aporte podrá ser excepcionalmente valorizado cuando las condiciones particulares de la prestación del servicio así lo ameriten. La valorización del aporte de los productores será autorizada por resolución exenta del Director Regional.

v. En el Título II punto 4.1 sobre Estructuración de la Unidad Operativa, sustitúyase el párrafo por lo siguiente:

La Agencia de Área anotará las demandas admisibles de los nuevos usuarios en una lista de espera de ingreso al Programa. Las demandas serán valoradas y según disponibilidad presupuestaria de INDAP y de eventuales egresos de productores, el Director Regional o Jefe de Área, según corresponda, resolverá el ingreso de los nuevos usuarios a una UO ya existente, dando prioridad a jóvenes, menores de 36 años y mujeres de cualquier edad, frente a otros criterios como vulnerabilidad, rubros innovadores, sistemas productivos agroecológicos, u otros.

El ingreso de usuarios que involucren un incremento del tamaño de una UO existente y/o la creación de una nueva UO, deberá ser aprobado por el Director Regional, previa autorización del Director Nacional.

vi. En el Título II punto 4.2 sobre Contratación del servicio – licitación genérica, sustitúyase el tercer párrafo por lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional podrá efectuar licitaciones a nivel regional y/o de Área para la contratación de los servicios, debiendo regirse por la pauta de evaluación señalada en el punto 4.3 sobre selección de proveedores, de las presentes normas técnicas y procedimientos operativos.

vii. En el Título II punto 4.3 sobre Selección de proveedores, sustitúyase el penúltimo párrafo por lo siguiente:

La Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, convocará a los productores de la UO para seleccionar el Consultor. El equipo de evaluación presentará a los productores las propuestas recomendadas y los criterios utilizados en su calificación. Cada usuario evaluará las propuestas presentadas con un puntaje de 0 a 100, de acuerdo a su nivel de satisfacción con la propuesta. El puntaje entregado por cada uno de los agricultores participantes se promediará, dando como resultado el puntaje final de los agricultores a cada propuesta. Posteriormente, el puntaje entregado por INDAP se promediará con el puntaje final entregado por los agricultores. Se seleccionará la propuesta que obtenga mayor puntaje final total.

viii. En el Título II punto 4.6 sobre Asignación anual del incentivo de continuidad, sustitúyase el primer párrafo por lo siguiente:

Al término de cada temporada, INDAP evaluará el desempeño de los usuarios del Programa, de acuerdo a los criterios considerados en el formato que INDAP defina y que debe dar a conocer previamente a los usuarios.

- ix. En el Título II punto 4.7 sobre Administración de los recursos sustitúyase el tercer párrafo por lo siguiente:

La modalidad de administración del aporte de los productores será definida por el Jefe de Área o Director Regional, según corresponda, mediante el respectivo acto administrativo que lo apruebe.

- x. En el Título II punto 5 sobre Supervisión y seguimiento:

- a) Agrégase previo al primer párrafo lo siguiente:

Las Agencias de Área y/o Direcciones Regionales realizarán supervisión de los servicios otorgados a los agricultores durante el año o temporada, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos otorgados al usuario y la calidad del servicio brindado, así como a detectar las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir.

- b) Sustitúyase el último párrafo por lo siguiente:

La metodología de trabajo está definida en la Resolución Exenta N° 173424 del 23.12.2015 que aprueba el Manual de Procedimiento para la Operación del Programa de Seguimiento Técnico de la Acción Integrada de Fomento Productivo de INDAP y su modificación. Lo anterior, sin perjuicio de futuras modificaciones que pueda ser objeto dicho Manual o de la dictación de un nuevo Procedimiento.

- xi. En el Título II punto 6 sobre Evaluación del desempeño de los consultores, sustitúyase el primer párrafo por lo siguiente:

INDAP evaluará anualmente el desempeño del Consultor del servicio. Para estos efectos la Dirección Nacional definirá una metodología adecuada que será aplicada al término del año agrícola, estableciendo estándares mínimos de aprobación. La medición del desempeño para los consultores, se basará en el logro de las metas, en el cumplimiento de las actividades planificadas y en la satisfacción de los usuarios. Si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra bajo el mínimo de aprobación implicará la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato. Los encargados regionales deberán enviar el consolidado de los resultados de las evaluaciones de desempeño al encargado nacional después de haber finalizado la aplicación de las evaluaciones.

II. Apruébese el Texto Refundido de la Resolución Exenta N°093174 del 25 de junio de 2015, modificada por la Resolución Exenta N°173426 del 23 de diciembre de 2015, ambas de la Dirección Nacional de INDAP, incluidas las modificaciones señaladas en el numeral precedente de esta Resolución, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa Servicio de Asesoría Técnica, cuyo texto es del siguiente tenor:

NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA

I. NORMA TECNICA

1. DEFINICIONES ESTRATEGICAS

El Servicio de Asesoría Técnica (SAT), en adelante el Programa, está orientado a la ampliación de las capacidades para consolidar y/o diversificar los negocios de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. El Programa permite acceder a incentivos económicos destinados a cofinanciar asesorías técnicas especializadas en los ámbitos de la producción silvoagropecuaria y actividades conexas¹, en todos los eslabones de la cadena.

1.1 LA DEMANDA COMO BASE DE LOS APOYOS ENTREGADOS

El Programa se centra en el desarrollo de los negocios de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, reconociendo sus objetivos, intereses, necesidades y vocación, independientemente de la disponibilidad y calidad de sus recursos humanos y productivos.

En función de lo anterior se acogerán demandas caracterizadas como:

- a. Consolidación. Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades que permitan desarrollar innovaciones que perfeccionen los negocios existentes.
- b. Incubación de emprendimientos. Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades para diversificar y/o desarrollar emprendimientos productivos complementarios a los negocios existentes.

1.2 EL TERRITORIO COMO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Se reconoce el territorio como una unidad de planificación para gestionar los apoyos, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para la innovación y el desarrollo de los negocios de los pequeños productores y campesinos. En este contexto, INDAP, en conjunto con los actores relevantes que forman parte del territorio, impulsará la elaboración o mejoramiento de un Plan de Desarrollo Territorial en el cual se definirán y acordarán las principales líneas de acción a mediano plazo (cuatro años). En este Plan se considerarán los ámbitos que pueden ser abordados por INDAP, así como aquellos que exceden el ámbito de trabajo institucional. De esta manera se busca enfrentar los principales problemas que limitan el desarrollo económico que enfrentan los pequeños productores, campesinos y sus familias. Esta planificación se realizará durante el año 2015 y es común para el conjunto de programas y servicios de INDAP, constituyéndose en una referencia de la estrategia de acción.

1.3 LA PLANIFICACIÓN DE MEDIANO PLAZO COMO MARCO DE LA ACCIÓN

La acción del Programa se ordenará sobre la base de una perspectiva de mediano plazo, considerando un horizonte de cuatro años. Se considera relevante plantear una planificación de esta envergadura para visualizar el sentido de la acción, establecer una estrategia de desarrollo, la gradualidad en la construcción de las soluciones y asegurar el logro de objetivos y cambios esperados.

Para estos efectos, se levantará un diagnóstico que permita establecer los principales problemas, oportunidades y brechas de competitividad presentes, y sobre esta base se construirá un Plan de Mediano Plazo. Se entenderá que ambos procesos constituyen un ejercicio de análisis en torno a la estrategia de desarrollo de los negocios que debe incorporar en forma plena a los productores agrícolas, campesinos y sus familias. Este ejercicio reflexivo tendrá como referencia el Plan de Desarrollo Territorial, y a su vez, será el marco para la elaboración del Plan de Trabajo de cada temporada.

1.4 EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

El nuevo enfoque institucional para la acción de fomento, considera el manejo sustentable de los recursos naturales como un eje fundamental de su accionar, que plasma explícitamente en todos y cada uno de sus programas y servicios de apoyo. Adicionalmente se incorpora, la

¹ Se entenderá por actividades conexas aquellas que son complementarias a la producción silvoagropecuaria, como son la artesanía, el turismo rural, productos procesados, la recolección y los servicios, entre otros.



variable de Cambio Climático como aspecto relevante en la planificación para el desarrollo productivo.

Para ello, INDAP velará por impulsar:

1. El cumplimiento de la normativa ambiental obligatoria de sus usuarios, en aquellos ámbitos de competencia de la Institución (Ley de bases del Medio Ambiente 19.300, Nch 1333, D.S N° 90, D.S N°46).
2. Una intervención considerando un equilibrio entre el medio ambiente y el desarrollo sustentable, procurando corregir las malas prácticas y avanzar en la incorporación de prácticas medio ambientales (Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas, Producción Limpia, Manejo Integrado de Plagas, entre otras).
3. El apoyo de iniciativas específicas en esta materia, tales como Producción Orgánica, Agroecología u otro sistema productivo con esta orientación.
4. Mejorar la capacidad de transferencia de tecnologías a la AFC y la gestión del conocimiento para la adaptación al cambio climático.

1.5 UNA OFERTA AMPLIA PARA RESPONDER A LA DIVERSIDAD DE DEMANDAS

El Programa se concibe como un servicio de asesorías con capacidad para brindar respuestas, en forma directa o a través de la gestión de articulaciones, a la diversidad de demandas asociadas al desarrollo de negocios silvoagropecuarios y actividades conexas. Ello permitirá acoger y potenciar la diversidad de oportunidades presentes en los territorios, así como generar una estrategia de fomento que permita incorporar a todos aquellos pequeños productores y campesinos con vocación e interés por emprender.

1.6 EL DESARROLLO DE REDES DE INNOVACIÓN

El Programa fomenta la construcción, en los territorios, de redes de innovación, mediante la implementación de metodologías de extensión que favorezcan la relación entre los productores. Se entenderá por ello la promoción de la generación de cualquier tipo de organización que sirva para intercambiar información y generar aprendizajes entre sus miembros. La construcción de las redes se basará en la confianza, como también en relaciones estables de cooperación y tienen como consecuencia que los esfuerzos realizados tienen como resultado servicios, productos y procesos innovadores.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del o de los negocios de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, contribuyendo al desarrollo económico de la Agricultura Familiar Campesina (AFC).

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Aumentar la productividad², la calidad y agregación de valor de los productos y servicios.
- b. Facilitar el acceso de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias a los mercados.
- c. Fomentar la construcción del capital social en los territorios rurales.
- d. Articular con otros programas de desarrollo de capacidades y financiamiento, tanto de INDAP como de otras entidades públicas y privadas.
- e. Promover el desarrollo de negocios sustentables ambientalmente.

² Se entenderá como productividad cualquier medida de eficiencia de la producción que involucre las entradas y salidas del sistema productivo, expresadas como tasas. Ej. Rendimiento por superficie, Costos unitarios, Rendimiento de la mano de obra por unidades producidas, etc.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias que realizan actividades económico-productivas silvoagropecuarias, agroindustriales u otras actividades conexas; cuyos productos o servicios forman parte de una cadena de valor y estén destinados al mercado nacional y/o internacional; y cuya demanda corresponde con la incubación de emprendimientos y/o la consolidación de sus negocios.

Estos productores pueden acceder al programa en forma de persona natural, o bajo la figura de empresa individual (Empresa Individual de Responsabilidad Limitada).

4. REQUISITOS

- a. Cumplir las condiciones para ser beneficiario, según la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP.
- b. Cumplir los requisitos generales establecidos en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP y sus modificaciones.
- c. Contar con al menos un negocio de características silvoagropecuarias o de actividades conexas.
- d. Presentar demandas para incubación de emprendimientos y/o para la consolidación de negocios.

5. AMBITOS DE APOYO Y METODOLOGIA DE TRABAJO

5.1. AMBITOS DE APOYO

El Programa entregará de manera articulada y diferenciada asesorías técnicas orientadas hacia los siguientes ámbitos de apoyo:

- a. Desarrollo de capacidades productivas y de gestión. Orientado a mejorar los negocios procurando aumentar la productividad, la calidad y la agregación de valor a los productos y servicios, mediante la incorporación progresiva de aquellas prácticas de manejo y de gestión que mejor se adecuen a sus necesidades.
- b. Articulación al mercado. Orientado a fortalecer la capacidad de negociación de los usuarios; mejorar la organización de la oferta de productos y servicios; la inserción en los mercados actuales y la apertura de nuevos mercados; y por último, fomentar los circuitos cortos de comercialización.
- c. Incremento del capital social para la innovación en los territorios rurales. Orientado a fomentar la innovación a través de la construcción de redes en el territorio, integrando a los productores con sus pares y con otros agentes públicos y privados vinculados al espacio territorial, contribuyendo a mejorar la capacidad de los actores para actuar y satisfacer sus necesidades de forma coordinada.
- d. Articulación con otros programas complementarios, tanto de INDAP como de la red pública y/o privada, en los ámbitos del desarrollo de capacidades y del financiamiento (créditos e incentivos). El acceso a estos beneficios estará determinado por las normas que los regulan, y/o los requisitos establecidos en cada caso.
- e. Apoyo en la implementación de prácticas de manejo que permitan proteger los recursos naturales y promover el desarrollo sustentable.

5.2. EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN

La metodología de trabajo contempla un ejercicio de planificación que tiene como propósito establecer los ejes de desarrollo en un horizonte de mediano plazo, y en concordancia con ello, definir y secuenciar los apoyos requeridos, tanto en materia de desarrollo de capacidades, como de financiamiento (crédito e incentivos). Estos apoyos, podrán ser brindados por INDAP, pero también por otros agentes de la institucionalidad pública o privada.

Estos elementos deben integrarse bajo una metodología de trabajo práctica y participativa, procurando la instalación de capacidades para la autogestión de los usuarios.



Este proceso se materializa a través de tres hitos principales:

- a. Diagnóstico y actualización de la información. En esta etapa los consultores levantan información para caracterizar el negocio y nivel tecnológico actual de cada productor o campesino, definiendo las brechas de competitividad en aspectos de productividad, calidad, agregación de valor, y acceso al mercado. Cada temporada el consultor deberá actualizar la información necesaria para evaluar la situación técnico-económica de los negocios de los productores. El diagnóstico se entiende como un ejercicio reflexivo que debe involucrar la participación activa de los productores en el análisis de la información.
- b. Elaboración del Plan de Mediano Plazo. En base al diagnóstico del usuario, se elabora un Plan de Mediano Plazo individual o grupal; esto último en aquellas situaciones en que los productores y campesinos exhiben un alto nivel de homogeneidad en cuanto a los ejes de desarrollo y requerimientos de apoyo. El Plan de Mediano Plazo se elabora con un horizonte de 4 años, y en él se definirán los objetivos de la acción, los ejes de desarrollo y los requerimientos de asesoría, desarrollo de capacidades e inversiones. Adicionalmente, el Plan de Mediano Plazo, debe explicitar los indicadores y metas, que permitan visualizar los cambios resultantes de la acción. Al igual que el diagnóstico, el Plan de Mediano Plazo es un instrumento que expresa un ejercicio reflexivo que debe ser elaborado por los consultores con la participación y validación de los usuarios.
- c. Elaboración del Plan de Trabajo Anual. Al inicio de cada temporada, los consultores, con participación de los pequeños productores agrícolas y campesinos, deberán elaborar un Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades, el cronograma y los responsables de la ejecución.

5.3. METODOLOGÍA DE EXTENSIÓN

Las metodologías de extensión deberán ser pertinentes a la condición de los productores y la naturaleza de los problemas a abordar. En este contexto, se requerirá la implementación de una combinación de las siguientes metodologías:

- Visitas prediales: corresponde a visitas a la explotación del usuario con el fin de entregar recomendaciones técnicas en terreno, supervisar la realización de labores recomendadas, articular a los productores a instrumentos de fomento, al mercado y a la recolección de datos y la evaluación de resultados de acuerdo a lo planificado.
- Actividades grupales: corresponde a actividades en la cual participa la totalidad o parte de los integrantes de la Unidad Operativa y que tiene como objetivo la capacitación de los usuarios, el intercambio de experiencias y el apoyo a acciones colectivas.
- Benchmarking: corresponde a un sistema de extensión que se basa en la observación y monitoreo del rubro en determinados "puntos de chequeo", que se definen como críticos para alcanzar metas. A partir del análisis de la información de monitoreo y de la comparación entre los usuarios, se genera un proceso de aprendizaje, para la implementación gradual de las mejores prácticas del manejo del rubro.
- Talento Rural: corresponde a la difusión horizontal de innovaciones o mejores prácticas, que facilita el aprendizaje entre pares (productor a productor). Consiste en relevar los conocimientos y manejos practicados por los usuarios líderes de cada territorio, los cuales deberán ser identificados y legitimados como tales. Los Talentos Rurales deberán estar inscritos preferentemente en el Directorio que INDAP disponga para estos fines

Estas metodologías pueden ser complementadas con una o más de las siguientes acciones:

- Giras técnicas nacionales e internacionales.
- Realización de parcelas demostrativas.
- Difusión de información de mercado, precios y tecnología.
- Difusión mediante tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
- Otras que el Consultor, el INDAP y/o los usuarios consideren pertinentes.

6. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

6.1. LA UNIDAD DE ATENCIÓN: UNIDADES OPERATIVAS

Para acceder a los beneficios del Programa, los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, con posterioridad a la presentación de su demanda, se agruparán en Unidades Operativas (UO) que serán la base sobre la cual se procederá a la contratación de los servicios





mediante licitación pública. Para estructurar las UO, INDAP utilizará uno o varios de los siguientes criterios:

- a. Estructuración por Territorio: La UO se estructurará en función de un territorio definido, independiente de los negocios que desarrollen los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias que la conforman.
- b. Estructuración por Rubros o Negocios: La UO se estructurará agrupando pequeños productores agrícolas, y campesinos y sus familias, que desarrollan el mismo rubro o negocio.
- c. Estructuración por Sistema Productivo: La UO se estructurará agrupando pequeños productores agrícolas y campesinos y sus familias que desarrollen un sistema productivo similar.
- d. Estructuración por Requerimientos Específicos: La UO se estructurará agrupando pequeños productores agrícolas campesinos y sus familias que tengan requerimientos de asesoría particular.

6.2. CONSULTORES

Para responder a los requerimientos identificados y dar cumplimiento a los objetivos del programa se contratarán los servicios de consultores externos.

Los consultores contratados deberán estar inscritos en Chile Proveedores y en el Directorio de Consultores. Excepcionalmente, en regiones y/o zonas con baja disponibilidad de consultores, el Director Regional podrá autorizar la selección de consultores con el perfil básico definido en el Directorio de Consultores.

6.3. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y CONTROL SOCIAL

INDAP apoyará a los usuarios para definir la manera de organizar su participación en el control de la gestión y en la deliberación acerca de las acciones, resultados y recursos del Programa.

Los usuarios definirán los representantes que participarán en una Mesa de Coordinación y Seguimiento. El rol de los representantes es asegurar que los intereses y necesidades de sus representados sean el eje orientador del Programa.

La Mesa de Coordinación y Seguimiento, operará al menos tres veces durante la temporada. Esta mesa deberá estar integrada por representantes de los usuarios, del Consultor, e INDAP. Excepcionalmente, y por causa fundada, el Director Regional podrá autorizar que la Mesa opere 2 veces durante la temporada.

La Mesa de Coordinación y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar control social sobre la ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- Contribuir a la comunicación y coordinación entre los distintos actores del Plan para el logro de los objetivos propuestos, resolviendo los posibles conflictos que se generen.
- Promover la articulación con otros actores, a objeto de generar apalancamiento de recursos para acciones de fomento productivo.
- Revisar cada año/temporada la estructura de la UO, considerando el egreso y la incorporación de nuevos usuarios.

Esta Mesa deberá nombrar un Secretario, quien estará a cargo de tomar acta de los principales temas tratados y acuerdos de la reunión.

7. FINANCIAMIENTO

El programa opera con financiamiento compartido. INDAP financia un porcentaje del valor total del servicio y los usuarios deberán aportar el porcentaje restante para cubrir el 100% del valor del servicio.

El incentivo de INDAP se define en pesos y será actualizado cada año, según el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto.





Como norma general, INDAP financiará un máximo de \$789.895/usuario/año. Excepcionalmente, en el caso de negocios que presenten requerimientos particulares de los pequeños productores y campesinos demandantes, será potestad del Director Regional, ajustar el valor del incentivo máximo por usuario hasta \$1.053.193.

El aporte de los usuarios corresponderá a un 20% del valor del servicio con un máximo de \$105.320/año. En el caso de productores que al ingresar al programa correspondan a la categoría de egresado de cualquiera de los programas orientados a demandas de autoconsumo e incubación de emprendimientos (PRODESAL, PDTI, PADIS, Convenio INDAP-PRODEMU), durante el primer año de prestaciones, realizarán un aporte de \$26.330 para cofinanciar el costo del servicio.

Excepcionalmente y por razones fundadas, el Director Regional podrá autorizar a los usuarios un aporte menor al máximo establecido en el párrafo precedente, mediante resolución exenta.

El aporte de los productores será por norma general de carácter monetario, sin embargo, este aporte podrá ser excepcionalmente valorizado cuando las condiciones particulares de la prestación del servicio así lo ameriten. La valorización del aporte de los productores será autorizada por resolución exenta del Director Regional.

La asignación de este incentivo es anual, y la duración de la participación en el Programa estará enmarcada en el Plan de Mediano Plazo, y su continuidad dependerá de la evaluación anual del desempeño del usuario y de la disponibilidad presupuestaria de INDAP.

II. MODO OPERATIVO

Para las nuevas demandas se deben considerar todas las etapas que se señalan a continuación; sin perjuicio de la excepción contemplada en el Punto 4.6, que se regirá por las disposiciones que allí se establecen, respecto de las demandas de continuidad.

1. DIFUSIÓN

INDAP promoverá la difusión del Programa a los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, en forma transversal y permanente, por todos los medios y vías que estime conveniente.

2. POSTULACIÓN

Los beneficiarios potenciales deberán presentar sus solicitudes de apoyo o demanda, la cual quedará establecida en el sistema que INDAP habilite para estos efectos y podrá ser efectuado en las Agencias de Área de INDAP, en donde los beneficiarios potenciales firmarán su Postulación al Programa y una Carta de Compromiso.

La Agencia de Área deberá verificar el cumplimiento los requisitos del Programa y de la condición de usuarios de INDAP a los beneficiarios potenciales que no han acreditado tal condición. La Acreditación se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento vigente.

3. ADMISIBILIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA DEMANDA

Las demandas de los postulantes serán analizadas y evaluadas por la Agencia de Área. Para ello considerarán las necesidades y objetivos del negocio presentado en la Postulación, y su correspondencia con las demandas que acoge el Programa SAT. Si existe correspondencia, el resultado de esta evaluación será una propuesta de atención con el Programa SAT.

La Agencia de Área comunicará al postulante ésta propuesta, a la cual este deberá manifestar su aceptación o rechazo a la propuesta presentada. Aquellos que consideren que la propuesta no se ajusta a sus requerimientos podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la propuesta, la reconsideración de su situación ante el Jefe de Área, adjuntando antecedentes que fundamenten su petición. El Jefe de Área deberá dar respuesta al requerimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

4. ASIGNACION DEL INCENTIVO

4.1. ESTRUCTURACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA

La Agencia de Área anotará las demandas admisibles de los nuevos usuarios en una lista de espera de ingreso al Programa. Las demandas serán valoradas y según disponibilidad





presupuestaria de INDAP y de eventuales egresos de productores, el Director Regional o Jefe de Área, según corresponda, resolverá el ingreso de los nuevos usuarios a una UO ya existente, dando prioridad a jóvenes, menores de 36 años y mujeres de cualquier edad, frente a otros criterios como vulnerabilidad, rubros innovadores, sistemas productivos agroecológicos, u otros.

El ingreso de usuarios que involucren un incremento del tamaño de una UO existente y/o la creación de una nueva UO, deberá ser aprobado por el Director Regional, previa autorización del Director Nacional.

4.2. CONTRATACION DEL SERVICIO -LICITACIÓN GENERICA

El servicio que INDAP prestará a sus usuarios será contratado a través de licitaciones públicas, que se realizarán en la Dirección Nacional, según lo establecido por la Ley de Compras Públicas.

Los Consultores, potenciales proveedores, deberán presentar en la Licitación Genérica su disponibilidad a prestar servicios en rubros, negocios y territorios determinados. La evaluación y adjudicación se realizará en la Dirección Nacional de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional podrá efectuar licitaciones a nivel regional y/o de Área para la contratación de los servicios, debiendo regirse por la pauta de evaluación señalada en el punto 4.3 sobre selección de proveedores, de las presentes normas técnicas y procedimientos operativos.

4.3. SELECCIÓN DE PROVEEDORES

La Agencia de Área o Dirección Regional convocará a los Consultores adjudicados en la Licitación Genérica a presentar propuestas de servicio para las distintas UO. Para preparar estas propuestas INDAP entregará a los Consultores información relevante sobre los usuarios de la Unidad Operativa como: el número de usuarios, su ubicación geográfica, sus principales brechas de competitividad, sus requerimientos metodológicos de asesoría y desarrollo de capacidades, entre otras.

Las propuestas presentadas serán evaluadas en base a una pauta de evaluación que considerará los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio	Ponderación
Antecedentes Generales del Consultor del servicio (desempeño en el sistema)	15%
Calidad profesional y experiencia de la consultora y de cada uno de los integrantes del equipo profesional que brindará el servicio	40%
Calidad de la propuesta técnica y metodológica	40%
Costo del servicio por usuario	5%

Las propuestas serán evaluadas por un equipo técnico designado por la Agencia de Área o Dirección Regional. Este equipo preseleccionará sólo aquellas que reúnan un puntaje igual o superior al 70% del puntaje total de la pauta de evaluación y que en forma simultánea obtengan un puntaje mayor a 0% en cada uno de los criterios a evaluar. El equipo confeccionará un ranking de mayor a menor puntaje obtenido por las propuestas, para luego someterlo a la ratificación del Comité de Financiamiento. En caso que no exista ninguna propuesta que haya alcanzado el puntaje indicado, la Agencia de Área o Dirección Regional generará una nueva convocatoria. El Comité de Financiamiento confeccionará un acta con los resultados del proceso, recomendando a las propuestas que obtengan los tres mayores puntajes del ranking.

La Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, convocará a los productores de la UO para seleccionar el Consultor. El equipo de evaluación presentará a los productores las propuestas recomendadas y los criterios utilizados en su calificación. Cada usuario evaluará las propuestas presentadas con un puntaje de 0 a 100, de acuerdo a su nivel de satisfacción con la propuesta. El puntaje entregado por cada uno de los agricultores participantes se promediará, dando como resultado el puntaje final de los agricultores a cada propuesta. Posteriormente, el puntaje entregado por INDAP se promediará con el puntaje final entregado por los agricultores. Se seleccionará la propuesta que obtenga mayor puntaje final total.

Será responsabilidad de la Agencia de Área o la Dirección Regional informar los resultados de la selección a los consultores postulantes.



4.4. ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO

Una vez seleccionado el Consultor, la Agencia de Área o la Dirección Regional, emitirá una resolución que individualizará la UO, los usuarios que la conforman, los montos de incentivo aprobados, las asignaciones presupuestarias involucradas y el Consultor adjudicado.

Los usuarios que hayan recibido la asignación del incentivo para el Programa, no podrán presentar demandas por otro incentivo de las mismas características hasta el término de la temporada de implementación del mismo.

4.5. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El contrato de prestación de servicios se firmará entre la Dirección Regional o la Jefatura de Área de INDAP y el Consultor adjudicado.

La vigencia del contrato será por un plazo máximo de dos años, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y podrá prorrogarse por una única vez por el mismo plazo.

La renovación del contrato dependerá de la evaluación de desempeño del consultor respecto de las obligaciones y el cumplimiento de las metas que se establezca en el mismo. Su duración dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de las posibles modificaciones que sufriera esta norma. No obstante, INDAP podrá poner término anticipado al contrato en caso de que no se cumpla con las condiciones pactadas en el mismo o cuando las evaluaciones descritas en las presentes normas no sean satisfactorias. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de prestación de servicios establecerá todas las causales de término anticipado que podrán ser aplicadas.

4.6. ASIGNACIÓN ANUAL DEL INCENTIVO DE CONTINUIDAD

Al término de cada temporada, INDAP evaluará el desempeño de los usuarios del Programa, de acuerdo a los criterios considerados en el formato que INDAP defina y que debe dar a conocer previamente a los usuarios.

Las evaluaciones que entreguen resultados sobre lo requerido originarán la reasignación del incentivo para la temporada siguiente. Por el contrario, las evaluaciones que no alcancen resultados satisfactorios no originarán una reasignación del incentivo. Los usuarios afectados por esta última situación, serán informados por el Jefe de Área. Aquellos que no están de acuerdo con la evaluación podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de comunicación, la reconsideración de su situación ante el Jefe de Área, adjuntando antecedentes que fundamenten su petición. El Jefe de Área deberá dar respuesta al requerimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

Se considerará para la asignación anual del incentivo que la demanda del usuario se mantiene vigente en la medida que sus requerimientos de apoyo están identificados en el Plan de Mediano Plazo y la evaluación anteriormente señalada sea satisfactoria.

4.7. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Los incentivos para cofinanciar el programa serán administrados por INDAP, quien pagará directamente al consultor respectivo.

El aporte de los productores para el cofinanciamiento del programa podrá ser realizado mediante dos modalidades:

- a. Cofinanciamiento administrado por INDAP: En este caso INDAP dispondrá de una cuenta particular a la cual cargar el cofinanciamiento, el cual podrá hacerse efectivo en una cuota o mediante pagos parcializados durante el año. El aporte de los productores será entregado al consultor a más tardar al momento de la renovación del contrato para la siguiente temporada. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acordar un plan de pagos parcializados según el avance del plan de trabajo y de la recolección del aporte de los productores.
- b. Cofinanciamiento administrado por el Consultor: En este caso el Consultor recibirá y registrará el pago del cofinanciamiento de cada uno de los usuarios integrantes de la UO. El consultor presentará en la Agencia de Área los documentos tributarios que acrediten la realización del aporte. Estos documentos deberán ser presentados junto al informe de cierre de temporada.



La modalidad de administración del aporte de los productores será definida por el Jefe de Área o Director Regional, según corresponda, mediante el respectivo acto administrativo que lo apruebe.

El no pago del aporte correspondiente al productor lo inhabilitará para participar de las actividades que forman parte del programa. Si esta situación persistiera, el productor en cuestión será excluido del programa. La fecha tope máxima para el pago de la totalidad del cofinanciamiento será un día hábil antes de la fecha de pago de la última cuota del contrato anual con el consultor.

5. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Las Agencias de Área y/o Direcciones Regionales realizarán supervisión de los servicios otorgados a los agricultores durante el año o temporada, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos otorgados al usuario y la calidad del servicio brindado, así como a detectar las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es proporcionar a los Directivos y estamentos operativos de INDAP indicaciones tempranas acerca de la calidad de los servicios entregados a los usuarios, y si éstos están o se encaminan a la solución de las problemáticas técnicas relevantes de los emprendimientos o actividades productivas principales.

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de usuarios del SAT. El seguimiento se hará al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de usuarios del programa, orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnicos - productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios.

Será responsabilidad de los Directores Regionales el gestionar las mejoras pertinentes que posibiliten adoptar las medidas para la superación de las alertas y déficit detectados con este mecanismo de Seguimiento.

La metodología de trabajo está definida en la Resolución Exenta N° 173424 del 23.12.2015 que aprueba el Manual de Procedimiento para la Operación del Programa de Seguimiento Técnico de la Acción Integrada de Fomento Productivo de INDAP y su modificación. Lo anterior, sin perjuicio de futuras modificaciones que pueda ser objeto dicho Manual o de la dictación de un nuevo Procedimiento.

6. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS CONSULTORES

INDAP evaluará anualmente el desempeño del Consultor del servicio. Para estos efectos la Dirección Nacional definirá una metodología adecuada que será aplicada al término del año agrícola, estableciendo estándares mínimos de aprobación. La medición del desempeño para los consultores, se basará en el logro de las metas, en el cumplimiento de las actividades planificadas y en la satisfacción de los usuarios. Si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra bajo el mínimo de aprobación implicará la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato. Los encargados regionales deberán enviar el consolidado de los resultados de las evaluaciones de desempeño al encargado nacional después de haber finalizado la aplicación de las evaluaciones





III. Las presentes normas serán parte integrante de los convenios vigentes y renovaciones que se encuentren en curso.

IV. Aplíquese a las postulaciones de los usuarios que se encuentran en curso, si las consecuencias le son favorables.

V. Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos entrarán en vigencia a contar de la completa tramitación de la resolución que las aprueba.

VI. La entrega de los incentivos contemplados en la ejecución del Programa Servicio de Asesoría Técnica, deberán ser imputados al ítem 24.01.415 del presupuesto vigente de INDAP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
Director Nacional
INDAP

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento,

Encargado Oficina de Partes

TRANSCRIBASE A:

DIRECCION NACIONAL; SUBDIRECCION NACIONAL; FISCALIA; DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL; DIRECCIONES REGIONALES; AUDITORES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

Iniciales	Vº Bº	Fecha
MEA	✓	2017-07-21
JAL	✓	2017-07-25
CRA	✓	2017-07-27
DCF	✓	04/08/2017
JDL	✓	04/07/2017
SPM	✓	2017-08-08
SGP	✓	2017/08/10
MCG	✓	2017-08-10
RVO	✓	2017-08-10

